



Decreto nº: **8911** /2017

DECRETO DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERNO DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA POR EL QUE SE ADJUDICA EL EXPEDIENTE “SUMINISTRO DE PAVIMENTO AMORTIGUADOR PARA PARQUES INFANTILES” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 014/2017)

Vista la documentación obrante al expediente “SUMINISTRO DE PAVIMENTO AMORTIGUADOR PARA PARQUES INFANTILES” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 014/2017), del que resulta lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Con fecha 5 de junio de 2017, se emitió informe de necesidad por el Jefe de Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras, que modifica los informes emitidos el 19 de abril y el 19 de mayo de 2017, relativo a la necesidad de iniciar el expediente de “SUMINISTRO DE PAVIMENTO AMORTIGUADOR PARA PARQUES INFANTILES”, en los siguientes términos:

“SANTIAGO RODRÍGUEZ URQUIA, ARQUITECTO JEFE DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS, PROYECTOS Y OBRAS DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA,

INFORMA:

En relación con el contrato “SUMINISTRO DE PAVIMENTO AMORTIGUADOR PARA PARQUES INFANTILES”, lo siguiente:

1º. *Que el tipo de contrato es de Suministro.*

2º. *Que el objeto del contrato es disponer de losetas de caucho reciclado, para agilizar el proceso de ejecución de las obras de reposición del pavimento a sustituir, conseguir el máximo ahorro económico para la Administración en el precio de compra, unificar y optimizar las características del suministro así como garantizar el mismo acabado para las distintas áreas de actuación.*

Por tanto, el objeto del contrato es el acopio de material, para que los Servicios Públicos Municipales, puedan realizar el mantenimiento de los diferentes parques infantiles de forma inmediata.

3º. *Que el Interés público de la inversión y las competencias, vienen recogidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 25:*

- El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

- El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

b) *Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.*

4º. *Que se ha determinado con precisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la idoneidad del objeto y contenido de este contrato, dado que se mejora las condiciones del pavimento en distintas zonas del municipio.*

5º. *Que consultadas diversas fuentes y visto que se adecua a los precios de mercado, se establece el importe del objeto del contrato en las siguientes cantidades:*

- *Presupuesto sin I.G.I.C. asciende a la cantidad de CUARENTA SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS. (46.680,00 €).*

- *I.G.I.C. aplicable es del 7%, ascendiendo a la cantidad de TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS. (3.267,60 €).*

- *Presupuesto con I.G.I.C. asciende a la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS. (49.947,60 €).*

6º. *Que el contrato se financiará con cargo al Presupuesto Municipal, partida: 1710.6190000.*

7º. *Que se prevé su abono total en la anualidad 2017.*

8º. *Que el plazo de ejecución para el presente contrato se establece en DOS (2) MESES.*

9º. *Que se trata de un único lote.*

10º. *Que procedimiento de adjudicación propuesto es el NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, por tramitación ORDINARIA, atendiendo al valor estimado del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173.f) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

11º. *En relación con la tramitación de la factura correspondiente, conforme a lo previsto en la Base 21 de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal para 2017, se establecen los siguientes datos que deberán constar en la factura correspondiente:*

- *Oficina Contable: El Departamento de Intervención, como órgano con competencias en materia de contabilidad pública y a quién deben dirigirse las facturas. (LA0005309 INTERVENCIÓN (OC)).*

- *Órgano de Gestión: La Alcaldesa, como órgano de contratación. (LA0005262 ALCALDÍA (OG)).*

- *Unidad Tramitadora: El Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana. INFRAESTRUCTURAS, PROYECTOS Y OBRAS, como destinatario de la factura. (LA0005308).*

Todo lo cual se informa, según lo estipulado en el artículo 73.2 del RD 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Aclaraciones a la Solicitud del Jefe de Sección de Contratación Administrativa: José A. Castro Hernandez de fecha 2 de junio de 2017, recibida en este Servicio el 5 de junio de 2017.

Santa Lucía, a 05 de junio de 2.017."

27 DIC 2017

